

DECRETO 255 DE 1981

(febrero 4 de 1981)

por el cual se aprueba, con modificaciones, el Acuerdo número 02 del 31 de octubre de 1980, originario del Consejo Intendencial del Putumayo, relativo a la determinación del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal de 1981.

El Designado, encargado de la Presidencia de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el artículo 6° de la Constitución Nacional y el artículo 9° del Decreto 1926 de 1975, parágrafo único.

DECRETA

Artículo 1. Apruébase, con modificaciones, el Acuerdo número 02 del 31 de octubre de 1980, originario del Consejo Intendencial del Putumayo, relativo a la determinación del presupuesto de rentas y gastos de la Intendencia Nacional del Putumayo, para el período fiscal comprendido entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

«ACUERDO 02 DE 1980

(octubre 31 DE 1980)

por el cual se fija el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 1981.

El Consejo Intendencial del Putumayo, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA

Artículo 1. Fíjanse los cálculos del presupuesto de rentas e ingresos del Tesoro para la vigencia fiscal del primero (1°) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), en la cantidad de cierto sesenta y cuatro millones ciento cincuenta y un mil quinientos sesenta pesos (\$ 164.151.560.00) moneda corriente, según los pormenores siguientes:

PRIMERA PARTE

Presupuesto de Rentas e Ingresos.

CAPITULO I

Ingresos corrientes

164.150.560

Ingresos tributarios

31.866.000		
A.	Impuestos directos	
520.000		
	01	
Registro y Anotación		
500.000		
02		
Circulación y tránsito		
20.000		
B.	Impuestos indirectos	
31.346.000		
	05	Tabaco
	15.000.000	
06	Cerveza	
16.000.000		
07	Degüello	
35.000		
08	Gasolina	
110.000		
09	Cigarrillos extranjeros	
35.000		
10	Licores y vinos extranjeros	
	150.000	
11	Licores y vinos nacionales	
	10.000	
12	Otros consumos	
0.000		

Ingresos no tributarios

132.284.560

A.		Tasas y venta de servicios	
	3.250.000		
		18	Energía
eléctrica		3.000.000	
23		Producto granja	
250.000			
B.		Rentas ocasionales	
	4.200.000		
		25	Multas
		80.000	
27		Aprovechamientos	
	70.000		
28		Venta de formularios y placas	
	50.000		
29		Intereses por depósitos bancarios	
	4.000.000		
C.		Rentas contractuales	
	20.000.000		
		33	Explotación
licores		20.000.000	
D.		Aportes, auxilios y participaciones	
	104.834.560		
		37	Cánones

superficiarios de arrendamientos	5.000.000	
38		Participación regalías petrolíferas
	70.000.000	
39		Participación nacional consumo gasolina (ICEL)
	26.600.000	
49		Otros
100		
50		Impuesto a las ventas
100		
51		Devolución de rentas Minhacienda por cánones
superficiarios	3.234.360	

CAPITULO II

Presupuesto de Recursos de Capital

1.000

Recursos del balance del tesoro

1.000

A.		Saldos vigencias expiradas	
	300		
		51	Fondos

comunes

100

52 Auxilio aportes especiales

100

53 Superávit

100

B. Recursos del Crédito

200

56

Interno

100

57

Externo

100

C. Venta de activos

500

60

Bienes raíces 300

61

Semovientes

100

62

Maquinaria

100

Total presupuesto de rentas e ingresos

164.151.560

SEGUNDA PARTE

Presupuesto de Gastos.

Artículo 2. Aprópiase para atender los gastos de la Intendencia Nacional del Putumayo, durante la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981), una suma igual a la del cálculo de las rentas e ingresos del Tesoro de la Intendencia, determinado en el artículo anterior, por el valor de ciento sesenta y cuatro millones ciento cincuenta y un mil quinientos sesenta pesos (\$ 164.151.560.00) moneda corriente, distribuida así:

CAPITULO III

Presupuesto de Gastos de Funcionamiento

RESUMEN

A.		Servicios personales
	45.125.045	
B.		Gastos generales
	32.921.000	
C.		Transferencias
	23.205.127	
D.		Servicio de la Deuda
	12.600.000	

Total	113.851.172
-------	-------------

Consejo Intendencial

A.	Servicios personales
----	----------------------

365.890

1

Dietas

308.660

2

Sueldo personal nómina

41.750

3

Gastos de representación

12.000

3

Prima de Navidad

3.480

B.

Gastos Generales

150.000

17

Viáticos y

gastos de viaje

150.000

Total Consejo Intendencial

516.890

Despacho Intendencial.

A.	Servicios personales
----	----------------------

1.922.480

2

Sueldos

personal de nómina

1.377.360

3		Gastos de representación
	228.600	
6		Prima de Navidad
	137.320	
7		Prima técnica
	41.880	
10		Prima de vacaciones
	68.660	
17		Prima semestral
	68.660	
B.		Gastos generales
	1.381.000	
	15	Mantenimiento y seguros
	150.000	
17		Viáticos y gastos de viaje
	200.000	
18		Servicios de comunicación
	30.000	
19		Servicios públicos
	1.000	
20		Materiales y suministros
	250.000	
21		Impresos y publicaciones

50.000

23

Gastos varios e imprevistos

200.000

24

Gastos especiales

100.000

25

Gastos de orden público

100.000

26

Gastos func. Casa Intendencial

300.000

Total Despacho Intendencial

3.303.480

Secretaría de Gobierno.

A.

Servicios personales

13.589.660

2

Sueldos

personal de nómina

11.495.880

3

Gastos de representación

152.400

6

Prima de Navidad

970.690

10		Prima de vacaciones	
485.345			
11		Prima semestral	
485.345			
B.		Gastos generales	
1.070.000			
	15		Mantenimiento y seguros
70.000			
16		Compra de equipo	
300.000			
17		Viáticos y gastos de viaje	
220.000			
20		Materiales y suministros	
300.000			
22		Arrendamientos	
180.000			
C.		Transferencias	
930.000			
	33		Raciones y
traslado de presos		60.000	

34	Pago pensiones manicomios y asilos
300.000	
35	Protección indígenas
100.000	
36	Pago servicios Policía
50.000	
39	Auxilio gentes escasos recursos
100.000	
56	Bonificación cabildos indígenas en el territorio
300.000	
59	Aux. implementos Casa Campesina Mocoa
20.000	
Total Secretaría de Gobierno	
15.589.660	
Secretaría de Hacienda.	
A	Servicios personales
5.050.160	
2	Sueldos personal nómina
4.124.880	
3	Gastos de representación

152.400			
8		Prima de Navidad	
356.440			
9		Reconocimiento por entrega de oficinas	
60.000			
10		Prima de vacaciones	
178.220			
11		Prima semestral	
178.220			
B.		Gastos generales	
21.080.000			
	15		Mantenimiento y aseguro
150.000			
16		Compra de equipo	
200.000			
17		Viáticos y gastos de viaje	
350.000			
20		Materiales y suministros	
350.000			
20-1		Combustible plantas eléctricas municipios territorio	

20.000.000

22 Arrendamientos

30.000

C. Transferencias

21.475.127

30 Giros a municipios y
corregimientos por participación en ventas, 30%

2.114.280

31 Aporte a la Caja de Previsión Social, 8%

3.610.004

31-1 Aporte a la Caja de Previsión Intendencial.
Especialización médica oriundo Putumayo

250.000

32 Aporte para subsidio familiar

3.000.000

42 Celebración Día del Campesino

250.000

44 Aporte COINCO programa gestión delegada

50.000

52 ICBF, 2% nómina empleados

639.756

53 Auxilio radio-operador DAINCO

48.000

54

Cesantías

6.677.087

54-1

Prima de antigüedad

1.000.000

59

Aux. Defensa Civil Mocoa, compra equipo

radiocomunicación

150.000

60

Aporte

para gastos de

funcionamiento Municipios y Corregimientos: Puerto Leguízamo

200.000

Villagarzón

400.000

San Francisco

100.000

Colón

100.000

Sibundoy

150.000

Santiago

150.000

61

Aporte sindicato trabajadores

oficiales

36.000

62

Aporte al granero sindical

100.000		
63	Dotación obreros	
1.500.000		
64	Pago indemnización y otros	
250.000		
65	Aporte al Municipio de Villagarzón para la celebración cincuentenario héroes conflicto colombo-peruano	
100.000		
D.	Servicio de la deuda	
12.600.000		
	65	Amortización
carta de crédito Banco Ganadero		5.000.000
66	Deuda COINCO amortización é interés	
500.000		
67	Saldo deuda vigencias expiradas	
4.000.000		
68	Interés amortización empréstitos y pago comisiones bancarias	100.000
69	Pago a CEDENAR por suministro de energía	
3.000.000		
Total Secretaría de Hacienda		
60.205.287		

Secretaria de Obras Públicas

A.		Servicios personales
20.860.795		
	2	Sueldos personal nómina
		12.560.760
3		Gastos de representación
152.400		
6		Prima de Navidad empleados y obreros
	3.990.057	
7		Prima técnica
167.520		
10		Prima de vacaciones empleados y obreros
	1.995.029	
11		Prima semestral empleados y obreros
	1.995.029	
B.		Gastos generales
7.950.000		
	15	Mantenimiento y seguros
		150.000
16		Compra de equipo
300.000		
17		Viáticos y gastos de viaje
600.000		
20		Materiales y suministros

1.800.000		
20-1	Combustibles, grasas y lubricantes para	
maquinaria pesada		
5.000.000		
22	Arrendamientos	
100.000		
Total Secretaría de Obras Públicas		28.810.795
Secretaría de Planeación y Desarrollo		
A.	Servicios personales	
2.787.540		
	2	Sueldos personal nómina
2.069.400		
3	Gastos de representación	
152.400		
6	Prima de Navidad	
199.110		
7	Prima técnica	
167.520		
10	Prima de vacaciones	
99.555		
11	Prima semestral	

99.555

B.		Gastos generales	
940.000			
	15		Mantenimiento y seguros

40.000

16		Compra de equipo
----	--	------------------

250.000

17		Viáticos y gastos de viaje
----	--	----------------------------

250.000

20		Materiales y suministros
----	--	--------------------------

400.000

Total Secretaría de Planeación y Desarrollo			3.727.540
---	--	--	-----------

Secretaria de Educación

A.		Servicios personales	
548.520			
	2		Sueldos personal de nómina

317.760

3		Gastos de representación
---	--	--------------------------

152.400

6		Prima de Navidad
---	--	------------------

39.180			
10		Prima de vacaciones	
19.590			
11		Prima semestral	
19.590			
B.		Gastos generales	
350.000			
	16		Compra de equipo
100.000			
17		Viáticos y gastos de viaje	
100.000			
20		Materiales y suministros	
50.000			
21		Dotación restaurantes y colegio Pió XII, Mocoa y	
otros			
100.000			
C.		Transferencias	
800.000			
	25		Aporte
festividades culturales fin de año		500.000	
	26		Aporte

Jundeportes preparación campeonato fútbol Territorios Nacionales
300.000
Total Secretaría de Educación
1.698.520

CAPITULO IV
Gastos de Inversión.

PROGRAMA I
Obras Públicas.

Unidad ejecutora: Secretaría de Obras Públicas
47.200.187
Inversión directa
40.900.000
Subprograma 101. Construcción carreteras y
calles 6.500.000
Proyectos.
1 Carretera
Villagarzón-Orito
2.000.000

2	Carretera Remolino-Cuenbí-San Miguel	
1.000.000		
3	Carretera Puerto Limón Yocopeña	
500.000		
4	Carretera Puerto Asís-Bocana del Cuenbí.	
500.000		
5	Continuación carretera kilómetro 19- Leguízamo-Vereda San Antonio de los Micos-Puerto Boy	
1.000.000		
6	Carretera El Placer-Esmeralda Guisía	
200.000		
7	Carretera San Miguel-Mesas del Sabalito	
300.000		
8	Varios en el territorio	
1.000.000		
Subprograma 102.		Conservación carreteras y
calles		
2.700.000		
Proyectos.		
	1	Conservación
carretera Mocoa-Puerto Guzmán-Kofania y San Fidel		

750.000

2 Conservación calles Inspolicía El Pepino

200.000

3 Conservación carretera circunvalación Valle

Sibundoy

1.000.000

4 Conservación carretera circunvalación Orító,

El Placer, La Hormiga

750.000

Subprograma 103. Pavimentación

1.500.000

Proyectos. 1 Pavimentación

calles Mocoa, avenida 17 de Julio

1.000.000

2 Pavimentación calles 10 entre carreras 1ª,

2ª y 3ª Leguízamo

500.000

Subprograma 104 Construcción puentes

1.000.000

Proyectos.

1 Construcción
puente colgante río Mocoa, talleres y otros en el territorio

500.000			
2			Construcción puente colgante río Mocoa-
Los Monos			
300.000			
3			Construcción puente Tibaida-Río Pepino.
200.000			
Subprograma 105.			Conservación puentes
	400.000		
	1		Conservación
puente colgante sobre el río Mocoa-Peñas		Blancas	
	400.000		
Subprograma 106.			Construcción, ampliación
aeropuertos		500.000	
Proyectos.			
	1		Aeropuerto
Villagarzón		500.000	
Subprograma 108.			Construcción y
terminación edificios		públicos	
2.000.000			
Proyectos.			
	1		Casa de la
Cultura, Mocoa			
500.000			

2	Construcción escuela Puerto Guzmán	
300.000		
3	Construcción colegio académico Villagarzón	
200.000		
4	Casa de la Cultura, Villagarzón	
200.000		
5	Construcción Casa Cultura Puerto Leguízamo	
300.000		
6	Construcción ampliación o remodelación de escuelas varias en el Putumayo	
500.000		
Subprograma 109.		Remodelación y
reparación edificios	públicos	
1.300.000		
Proyectos.		Remodelación
Palacio Intendencial		300.000
	Remodelación palacios municipales, corregimentales e inspeccionales de Policía en el territorio	
1.000.000		
Subprograma 110.		Construcción plaza de
mercado		1.300.000

Proyectos.

1

Construcción

plaza de mercado de Orito

300.000

2

Constr. plaza de mercado de La Hormiga

200.000

3

Terminación plaza de mercado de

Villagarzón

800.000

Subprograma 111.

Remodelación y

reparación plaza de

mercado

1.000.000

Proyectos.

1

Remodelación

plaza de mercado Mocoa y otros

700.000

2

Remodelación plaza de mercado Leguízamo
300.000

Subprograma 112.

Construcción plaza de

ferias

600.000

Proyectos.

1

Construcción

plaza de ferias de La Hormiga y Villagarzón

600.000

Subprograma 115.			Remodelación y
reparación mataderos			500.000

Proyectos.

1

Matadero Mocoa

150.000

2

Matadero Puerto Asís

150.000

3

Matadero Leguízamo

200.000

Subprograma 120.

Construcción estadios

500.000

Proyecto.

1

Terminación Villa

Olímpica Mocoa

500.000

Subprograma 125.
eléctrica y equipos

Adquisición planta

1.300.000

Proyectos.

1

Adquisición repuestos plantas Mocoa

800.000

2

Adquisición lámparas mercurio y postes

cemento Leugízamo		500.000	
Subprograma 126. eléctricas		3.500.000	Colocación redes
Proyectos.			
	1		Puerto Asís,
Puerto Guzmán			
800.000			
2			Redes Leguízamo
200.000			
3			Liquidación contrato 066/76 y adicionales
2.500.000			
Subprograma 127. mantenimiento equipos			Reparación y
			eléctricos
9.000.000			
Proyectos.			
	1		Reparación
plantas y equipos eléctricos en el territorio			
5.000.000			
2			Electrificación valle Sibundoy
3.000.000			
3			Electrificación Villagarzón
1.000.000			

Subprograma 131.		Construcción y ampliación
acueductos y	alcantarillados	
2.000.000		
Proyectos.		
	1	
Acueducto Mocoa		
1.200.000		
2		Construcción acueducto El Placer por INS.
261.805		
3		Construcción alcantarillado La Tagua
300.000		
4		Construcción acueducto Puerto Umbría
238.195		
Subprograma 138.		Compra equipo de radio
	200.000	
Proyecto.		
	1	
Para Inspolicías		200.000
Subprograma 146.		Construcción y
conservación caminos veredales		100.000
Proyectos.		
	1	Conservación

camino vereda "La M."

50.000

2 Conservación camino vereda Tebaida

50.000

Subprograma 147. Reparación y

mantenimiento maquinaria Obras Públicas

5.000.000

Proyecto.

1 Maquinaria

intendencial 5.000.000

Inversión indirecta.

Subprograma 150. Aportes y auxilios Fondo

Des de la Comunidad Mocoa, para obras por Acomunal en el territorio

6.300.187

Proyectos.

1 Junta Acomunal

Central Leguízamo, construcción Villa Olímpica

2 Junta Acomunal Magdalena, Leguízamo,

construcción escuela Rancho Lindo

3 Junta Acomunal La Tagua, construcción

muelle sobre río Caquetá

4 Junta Acomunal Isla Nueva, obras varias y construcción campo deportivo

5 Junta Acomunal Central Leguízamo. Adquisición motobomba y construcción pila pública Inspección Policía Las Delicias

6 Junta Acomunal Central Leguízamo, vereda Lagarto, Cocha. Obras varias y limpieza río Cauca yá-Laguna

7 Junta Acomunal Central Leguízamo. Construcción escuela vereda La Unión

8 Junta Acomunal Central Leguízamo. Construcción Inspolicía La Apaya

9 Junta Acomunal Puerto Ospina. Obras varias

10 Junta de Acción Comunal Central Leguízamo. Obras varias vereda Victoria río Caquetá

100.000

11 Junta Acción Comunal El Jauno. Obras varias

100.000

12 Junta Acción Comunal Puerto Guzmán. Obras varias vereda El Bombón

200.000

13
construcción camino Mangalpa-Villa Fátima

Junta Acción Comunal El Cedro,

50.000

14
Construcción camino José

Junta Acción Comunal José María
María Yurilla

50.000

15
Construcción camino Bombonal, Barandas

Junta Acción Comunal El Bombonal.

50.000

16
Construcción camino

Junta Acción Comunal Gallinazos.
Gallinazos-Yurilla

50.000

17
Construcción camino Quinapejo-Yurilla

Junta Acción Comunal Quinapejo.

50.000

18
Construcción camino Quinoró-Yurilla

Junta Acción Comunal Quinoró.

50.000

19
Construcción camino

Junta Acción Comunal Loma Encantada.
Loma Encantada-Moyoyoque

50.000

20
Construcción camino Moyoyoque-Alejandría

Junta Acción Comunal Alejandría.

50.000

21		Junta Acción Comunal Leguízamo.
Construcción camino	Delicias Cencella	
50.000		
22		Junta Acción Comunal La Patria,
terminación escuela La	Patria	
80.000		
23		Junta Acción Comunal Valdibia:
Terminación escuela	Angostura	
50.000		
24		Junta Acción Comunal Bocana del Fragua.
Terminación	escuela Bocana del Fragua	
50.000		
25		Junta Acción Comunal Bombonal
Terminación escuela	Bombonal, escuela José María	
50.000		
26		Junta Acción Comunal Gallinazos.
Terminación escuela		
50.000		
27		Junta Acción Comunal San Rafael,
terminación escuela		
50.000		
28		Junta Acción Comunal Calcuche.
Terminación escuela		
50.000		
29		Junta Acción Comunal Agua Negra.

Terminación escuela	
50.000	
30	Junta Acción Comunal Puerto Guzmán.
Terminación capilla	Evangélica
50.000	
31	Junta Acomunal Rumiyaco. Terminación
puesto de salud	
99.960	
32	Junta Acomunal Central Leguízamo:
Adquisición vehículo Alcaldía Municipal	
400.000	
33	Junta Acomunal Central Leguízamo.
Compra motor fuera de borda para Inspolicía municipal	
80.000	
34	Junta Acomunal Central Leguizamo.
Asociación Damas Voluntarias. Obras varias	
50.000	
35	Junta Acomunal Alejandría. Compra motor
fuera de borda	
100.000	
36	Junta Acomunal Alejandría, compra bomba
para agua	
50.000	
37	Junta Acomunal Caliyaco. Conservación
camino	
80.000	

38	Junta Acomunal Central Mocoa. Asociación Damas de la Caridad. Continuación construcción sede capacitación social
300.000	
39	Junta Acomunal Central Mocoa
Voluntariado Damas Rosadas Mocoa. Adquisición lote de terreno	
50.000	
40	Junta Acomunal San Antonio, Mocoa.
Terminación casa cultural	
150.000	
41	Junta Acomunal san Antonio, Mocoa,
Construcción muro confección Escuela San Antonio	
100.000	
42	Junta Acomunal Rumiyaco. Terminación
punto sobre el río Lagarto	
100.000	
43	Junta Acomunal Central Mocoa. Damas
Voluntarias. Obras varias	
100.000	
44	Junta Acomunal Las Planadas. Ampliación
escuela Las Planadas	
150.000	
45	Junta Acomunal barrio La Independencia,
Mocoa. Terminación capilla	
100.000	
46	Junta Acomunal La Florida. Obras varias

50.000

47 Junta Acomunal Central Mocoa. Adquisición
herramientas, taller carpintería cárcel judicial Mocoa

50.000

48 Junta Acomunal Rumiayaco. Terminación
escuela

100.000

49 Junta Acomunal Villanueva, Obras varias

50.000

50 Junta Acomunal Santa Lucía. Continuación
construcción colegio

200.000

51 Junta Acomunal Sibundoy. Para biblioteca
publica Sibundoy

121.929

52 Junta Acomunal 'Bajo Titango. Arreglos
escuela

50.000

53 Junta Acomunal Santiago. Obras varias

150.000

54 Junta Acomunal El Carmen, para afirmado
carretera Kofanía-El Carmen

150.000

55		Junta Acomunal El Trébol. Construcción
camino El	Naranjito-El Trébol	
50.000		
56		Junta Acomunal Juanambú. Construcción
carretera La	Palanca-Juanambú	
50.000		
57		Junta Acomunal Santa Teresa.
Construcción Escuela Santa	Teresa del Vides	
100.000		
58		Junta Acomunal La Castellana.
Construcción dos aulas	escolares	
200.000		
59		Junta Acomunal Colononia Nueva. Obras
varias	50.000	
60		Junta Acomunal San Fidel. Obras varias
50.000		
61		Junta Acomunal Guasimales. Construcción
punto sobre el río Guasimales		
70.000		
62		Junta Acomunal. El Guineo. Obras varias
50.000		
63		Junta Acomunal El Guineo. Arreglo

carretera Bajo	Sardinas-El Guineo	
42.000		
64		Junta Acomunal La Pedregosa.
Construcción escuela		
100.000		
65		Junta Acomunal San Vicente, Villa Rica.
Construcción	alcantarillado	
100.000		
66		Junta Acomunal Central Mocoa, parque La
Loma		184.360

PROGRAMA II
Agropecuario.

Unidad ejecutora: Secretaría de Planeación y Desarrollo

1.700.201

Inversión directa. 1.700.201

Subprograma 124. Remodelación y reparación granjas
agrícolas 300.000

Proyecto.

	1		Sostenimientos
granjas		300.000	
Subprograma 125.			Fomento agropecuario
		200.000	
Proyecto.			
	1		Fomento
siembra cacao		200.000	
Subprograma 126.			Sanidad animal
		50.000	
Subprograma 127.			Fomento agropecuario de la caña
		50.000	
Subprograma 128.			Adquisición y siembra de
mantenimiento de pastos de cultivo			50.000
Subprograma 129.			Mejoramiento razas animales
existentes		500.000	
Subprograma 130.			Creación granja agropecuaria La
Hormiga		500.000	
Subprograma 131.			Programa ganadero
		500.000	
Subprograma 132.			Reforestación Medio Putumayo
	201		

PROGRAMA III
Educativo.

Unidad ejecutora: Secretaría de Educación

1.400.000

Inversión directa.

1.400.000

Subprograma 133.

Dotación escuelas Putumayo

1.000.000

Subprograma 134.

Extensión Cultural

200.000

Subprograma 135.

Programa educativo

200.000

RESUMEN

Funcionamiento

Inversión

Total

Consejo Intendencial

515.890

515.890

Despacho Intendencial

3.303.480		
3.303.480		
Secretaría de Gobierno		15.589.660
	15.589.660	
Secretaría de Hacienda		60.205.287
	60.205.287	
Secretaria de Obras Públicas		28.810.795
	47.200.187	76.010.982
Secretaría de Planeación y Desarrollo		3.727.540
	1.700.201	5.427.741
Secretaría de Educación		1.698.520
	1.400.000	3.098.520
Total	113.851.172	
50.300.388	164.151.560	

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. El único ordenador de gastos en la Intendencia del Putumayo será el Intendente.

Artículo 4. Ningún giro será válido ni podrá ser pagado, sin la refrendación de la Auditoría Fiscal.

Artículo 5. La partida autorizada para cada concepto incluido en el presupuesto de gastos deberá aplicarse exclusivamente al objeto determinado, en el texto del respectivo artículo presupuestal, sin exceder el monto señalado.

Artículo 6. Ningún funcionario agente de la Intendencia podrá obligarse a efectuar gastos o contraer compromisos no contemplados en el presupuesto de gastos respectivo, o su exceso del saldo disponible. Quienes actúen en contravención de esta norma, serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas, sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o penales que les corresponden.

Artículo 7. La dependencia intendencial que tenga dentro del presupuesto apropiaciones para inversión, obligatoriamente dará prioridad a la continuación y terminación de las obras ya iniciadas, antes de emprender otras, de acuerdo a los planes y programas.

Artículo 8. Prohíbese expresamente a la Administración Intendencial la apertura de cartas de crédito, cuya finalidad sea efectuar pagos por anticipado o de cuyo texto se deduzca que el beneficiario puede utilizarla sin que se haya suministrado el bien, de acuerdo al contrato o solicitud de suministro, en relación con los cuales se abrió la carta de crédito. Tanto la apertura de la carta de crédito, como su refrendación final al banco respectivo, serán visadas por el Auditor Fiscal, quien se abstendrá de hacerlo si no está legalizado el contrato o la solicitud de suministro, que le da origen en el primer caso o si no se ha cumplido totalmente la obligación en el segundo caso.

Artículo 9. Para mantener el equilibrio del presupuesto y regular la expedición de giros a las disponibilidades efectivas de los recursos financieros, el Gobierno intendencial, con participación del Secretario de Hacienda, preparará durante los últimos cinco (5) días de cada mes, un programa de los recursos que espera recibir. Para ello tendrá en cuenta el

comportamiento de las rentas o ingresos de los meses corridos en el ejercicio y viabilidad de los recursos que espera recibir, que se hubieren incluido en el presupuesto. Simultáneamente, preparará otro programa de las obligaciones propuesta por cada una de las dependencias administrativas, de acuerdo con los cronogramas y demás avances de información de los planes en ejecución.

Finalmente, con base en lo anterior, se preparará un programa de las sumas que puedan girarse a cada dependencia administrativa discriminadas por el objeto del gasto.

Artículo 10. La Administración intendencial no podrá celebrar contratos ni contraer obligaciones a cargo de la vigencia fiscal, sin que se haya previamente constituido la respectiva reserva presupuestal, refrendada por la Auditoría Fiscal.

Artículo 11. El monto total de los acuerdos de ordenación de gastos, tanto de funcionamiento como de inversión, que deban cubrirse con el producto de las rentas ordinarias y los recursos del balance, no podrá exceder, durante los primeros seis (6) meses del ejercicio, de la mitad del presupuesto de las referidas rentas y recursos para el respectivo ejercicio. Del mes de julio en adelante, el límite máximo de los acuerdos de ordenación de gastos globalmente considerados, será el promedio del recaudo de las rentas e ingresos durante los meses transcurridos del año.

Parágrafo. Las limitaciones establecidas en este artículo no se aplicarán al servicio de intereses, amortizaciones y otros gastos de la deuda pública, así como para determinados gastos de inversión que por razones especiales sea necesario acordar por sumas superiores de lo determinado.

Artículo 12. En los acuerdos de ordenación de gastos y antes de destinar partidas para erogaciones que puedan ser aplazadas, deberán incluirse, en su orden: la duodécima parte

de los sueldos y/o gastos fijos de administración en el mes respectivo, en cuanto legalmente no se haya disminuido el costo del correspondiente servicio; la cuota correspondiente al servicio de la deuda pública; las cuotas que corresponden al pago de contratos y pedidos que hayan sido objeto de certificados de reserva expedidos por la Contraloría, las participaciones a los municipios y corregimientos.

Artículo 13. Ninguna obra se podrá iniciar sin que el contrato respectivo esté perfeccionado, incluyendo pago de impuesto de timbre y derechos de publicación, certificado de reserva y fondos expedido por la Auditoría Fiscal, si su cuantía lo exigiere y el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes relacionadas con el respectivo contrato.

Artículo 14. La Tesorería no podrá hacer ningún pago por concepto de adquisición de bienes o servicios sin antes haberse cumplido los trámites legales y la presentación de la cuenta debidamente autorizada y reconocida por el funcionario ordenador de gastos.

Artículo 15. Los gastos de representación del Intendente y los Secretarios se pagarán por mensualidades con el respectivo sueldo.

Artículo 16. Toda erogación con cargo a gastos imprevistos que exceda a la suma de mil pesos (\$ 1.000.00) moneda corriente, deberá ser autorizado por el Intendente mediante resolución motivada.

Artículo 17. Cuando a un empleado o trabajador al servicio de la Intendencia le sea conferida una comisión oficial dentro del territorio nacional, fuera de la Intendencia, se le autorizará el pago de viáticos, según la siguiente escala:

1. El Intendente devengará viáticos a razón de \$ 1800 diarios.

2. Los empleados cuyas asignaciones mensuales oscilen entre \$ 20.001 y 35.000, tendrán derecho a devengar viáticos a razón de \$ 1.500 diarios.

3. Los empleados cuyas asignaciones mensuales oscilen entre \$ 10.001 y \$ 20.000, tendrán derecho a devengar viáticos a razón de \$ 1.300 diarios.

4. Los empleados cuyas asignaciones mensuales oscilen entre \$ 5.001 y \$ 10.000, tendrán derecho a devengar viáticos a razón de \$ 1.200 diario.

5. Los empleados cuyas asignaciones mensuales sean de \$ 5.000 o menos, devengarán viáticos a razón de \$ 1.000 diarios.

Parágrafo. Cuando la comisión fuere ordenada fuera de la sede habitual de trabajo y que implique pernoctar fuera de ella, pero dentro del territorio de la Intendencia, se reconocerán viáticos diarios así:

1. El Intendente devengará viáticos a razón de \$ 1.000 diarios.

2. Los empleados cuyas asignaciones mensuales oscilen entre \$ 20.001 y \$ 35.000, tendrán derecho a devengar viáticos a razón de \$ 800 diarios.

3. Los empleados cuyas asignaciones mensuales oscilen entre \$ 10.001 y \$ 20.000, tendrán derecho a devengar viáticos a razón de \$ 600 diarios.

4. Los empleados cuyas asignaciones mensuales oscilen entre \$ 5.001 y \$ 10.000 o menos, tendrán derecho a devengar viáticos a razón de \$ 500 diarios.

Artículo 18. Las comisiones de servicio, se conferirán mediante acto administrativo en el cual

se expresará el término de su duración, que no podrá exceder de veinte (20) días; sin embargo, no estarán sujetas a los términos de este artículo, las comisiones que por naturaleza exijan necesariamente una duración mayor, a juicio del jefe del respectivo organismo.

Parágrafo. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

Artículo 19. Los consejeros intendenciales ganarán viáticos, iguales a los del Intendente, cuando viajen en comisión oficial dentro o fuera del territorio intendencial; en todo caso, las comisiones serán ordenadas por el Intendente, mediante resolución previa.

Artículo 20. El pago de viáticos y gastos de transporte de los empleados intendenciales en comisión, solo podrá efectuarse cuando existe resolución previa de la Intendencia en la que se ordena la comisión a lugar diferente al que el empleado ejerce normalmente sus funciones y se fije el término de la misma y el valor de los viáticos correspondientes, de acuerdo a la escala de viáticos. El empleado deberá estar ejerciendo el cargo y presentar constancia sobre el cumplimiento de la comisión.

Parágrafo. No habrá lugar a viáticos cuando la comisión se cumple dentro del mismo día de salida; en tal caso solo habrá lugar a reconocimiento de gastos de transporte.

Artículo 21. Los choferes y los motoristas fluviales de la Intendencia, no se consideran en comisión dentro de su territorio, por el hecho de destinárseles a nuevo frente de trabajo en forma permanente.

Artículo 22. Toda remuneración que tenga carácter de sueldo se pagará por nómina, conforme a lo determinado en la resolución de asignaciones civiles. Por planilla solo se pagarán los obreros destinados a la construcción y conservación de obras públicas.

Artículo 23. El pago de las vacaciones en dinero solo podrá hacerse en caso de retiro del empleo o cuando se trate de funcionarios de manejo o técnicos cuyo retiro temporal trastorna la normal prestación del servicio.

Artículo 24. Toda erogación con cargo al rubro “gastos especiales” que exceda a la suma de mil pesos (\$ 1.000.00) moneda corriente, deberá ser autorizada mediante resolución motivada y firmada por el Intendente. Cuando esta erogación sobrepase la suma de diez mil pesos (\$ 10.000.00) moneda corriente, deberá tener el visto bueno del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías.

Artículo 25. De los auxilios autorizados en este Acuerdo, no se girará su valor sino cuando su inversión pueda ser controlada directamente por la Intendencia y visadas las cuentas respectivas por el Auditor Fiscal cualquiera que sea su destinación.

Artículo 26. El Intendente, a través de la Secretaría de Hacienda, informará a la División de Presupuesto del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías, acerca del estado financiero mediante cuadros que demuestren tanto los ingresos como los gastos durante el mes anterior.

Artículo 27. Las adquisiciones tanto de consumo como de devolutivos que realice el Almacén General de la Intendencia, se efectuaran conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República. y demás normas vigentes.

Parágrafo. Toda cuenta de cobro por un valor superior a veinte mil pesos (\$ 20.000) moneda corriente, se acompañará del respectivo contrato escrito en papel sellado y debidamente estampillado con sujeción a las disposiciones legales pertinentes.

Artículo 28. El Intendente queda autorizado para celebrar los contratos que sean necesarios para la correcta ejecución del presupuesto, todo conforme a las disposiciones legales. Las negociaciones sobre empréstitos públicos se tramitarán conforme a la ley vigente.

Artículo 29. Queda absolutamente prohibido dictar resoluciones de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y girar relaciones de autorización sin situación de fondos con el mismo objeto.

Artículo 30. Queda terminantemente prohibido el pago con cargo a recursos propios del Tesoro Intendencial, de servicios personales y gastos generales de entidades distintas a las de la Intendencia, salvo lo que se pacta en convenios especiales o sea dispuesto por la ley.

Artículo 31. En desarrollo del artículo noveno, del Decreto 1925 de 1975, las gestiones que deba cumplir el Agente Fiscal estarán subordinadas y dependerán del Jefe de la Sección Gestión Delegada. La sede del Agente Fiscal será la ciudad de Bogotá.

Artículo 32. Los gastos de cada dependencia tendrán el siguiente orden de prioridad para sus giros:

Primera prioridad.

— Servicios personales.

— Transferencias de ley, cuota patronal, Caja de Previsión, SENA, ESAP, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

— Aporte a COINCO, para programa gestión delegada (Agentes Fiscales).

— Auxilio radio-operador DAINCO

— Servicio de la deuda.

Segunda prioridad.

— Gastos generales,

Tercera prioridad.

— Demás transferencias y gastos de inversión.

No podrán emitirse giros, al hacerse pagos, ni refrendarse giros por los funcionarios competentes, cuando se hicieren en contravención a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 33. Prohíbese contracreditar y trasladarse internamente el aporte de la Caja de Previsión Social y las partidas del servicio de la deuda.

Artículo 34. Este Acuerdo rige a partir del primero (1º) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981).

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Mocoa, a tres (3) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta (1980).

Arcesio Cortés Calderón,
Presidente Consejo. Intendencial.

Teodosio Guzmán Rodríguez,
Secretario Consejo Intendencial.

SANCIONADO

Mocoa, noviembre 7 de 1980.

Baltasar García Orozco,
Intendente Nacional del Putumayo.

Carlos Gómez Narváez,
Secretario Ejecutivo.

Artículo 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá, D: E., a 4 de febrero de 1981.

VICTOR MOSQUERA CHAUX

El Jefe del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías,
Gustavo Svenson Cervera.